

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISION ADMINISTRACION



CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	MOLINSUR S.A.	
ASUNTO	AAP y AAO respecto a su proyecto de extracción de minerales, balasto y tosca. 8ª Sección Catastral de Florida	
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL	
MOLINSUR S.A.	molinsur@molinsur.com	
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA	alejandro.schipilov@gmail.com	
	acuerdos@mivotma.gub.uy	
REFERENCIA		
	Notificación Resolución DINAMA Nº	
*	Notificación Resolución Ministerial Nº 1299/2019	
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)	
	Notificación Certificado de Proyecto	
	Otros:	
Nº trámite	2019/14000/010677	

Nº página: 4 | **Fecha: 26/08/2019**

CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR:
Nadia Escobar

NOTIFICADO POR:
Nadia Escobar

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055
FO-DA-29-07

FAX: 4511



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. (2019/010677)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M.1299/2019

Montevideo, 23 AGO. 2019

VISTO: la comunicación realizada por MOLINSUR S.A., respecto de su proyecto de extracción de minerales, balasto y/o tosca, ubicado en el padrón Nº 19.522, de la 8ª Sección Catastral del departamento de Florida (Exp. 2019/14000/010677);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 28 de junio de 2019, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales y del certificado de clasificación, ambos de fecha 10 de julio de 2019, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

II) que según informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y Licencias Ambientales de 10 de julio de 2019, dicho proyecto no requiere fase de implantación, por lo que habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a MOLINSUR S.A. (RUT 213242880015), respecto de su proyecto de extracción de minerales, balasto y/o tosca, ubicado en el padrón N° 19.522, de la 8ª Sección Catastral del departamento de Florida.-

2°.- Las autorizaciones referidas en el ordinal anterior se conceden sujetas al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

- a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación.
- b) El titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha del inicio de la ejecución del proyecto.
- c) Toda vez que se requiera trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo, se deberán colocar mantas absorbentes de hidrocarburos en el sitio de operación, que actuará de contención en caso de derrame.
- d) El proponente contará con un plazo de 2 (dos) años a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciar la misma dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.
- e) Se deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, dentro de 2 (dos) meses de finalizada la ejecución del



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

proyecto, un informe de cierre que deberá contar con fotografías obtenidas desde sitios georreferenciadas, que muestren la situación previa al inicio de la actividad, durante la actividad, y la posterior al abandono.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 2 (dos) años, contado a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del proyecto, y para un volumen total de extracción de 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos) de material granular medido en banco.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la a la Intendencia de Florida, y a la Dirección Nacional de Minería y Geología, del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente